

Nº	Título de la beca	Centro	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF	Preferencia
94	Regulación de la carga de frutos del árbol en frutales de pepita	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Estación Experimental de Lleida (Lleida)	ABDERRAHMANE	DJEMEL	ZAROUKI	X7864596E	TITULAR
95	Desarrollo de nuevos sistemas de control de enfermedades mediante el conocimiento de los mecanismos de patogenidad de los hongos causantes. La mejora de la resistencia natural de los frutos	Universidad de Lleida - Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentarias (UdL - IRTA) - Lleida (Cataluña)	LAURA	VILANOVA	TORREN	73206773G	TITULAR
96	Optimización de sistemas de producción porcina para favorecer el bienestar animal, la eficiencia y la calidad del producto	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Centro de Control y Evaluación del Porcino, Monells (Girona)	ANGÉLICA	CUADROS	QUINGLES	79276189L	SUPLENTE 1
97	Estudio de los cambios en la flora ruminal e intestinal de los rumiantes en función de la dieta	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Torre Marimón - Caldes de Montbui (Barcelona)	JULIA	MAS	MUÑOZ	24392011M	TITULAR
98	Aturdimiento con nitrógeno: efecto sobre el bienestar animal y la calidad del producto final en porcino	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Centro de Tecnología de los Alimentos, Monells (Girona)	CRISTINA	LORCA	ORÓ	46408052D	SUPLENTE 1
99	Determinación de la seguridad alimentaria biológica de las nuevas tecnologías de conservación emergentes en productos listos para el consumo mediante métodos moleculares de PCR	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Centro de Tecnología de los Alimentos, Monells (Girona)	CARLOS	MONTORO	MORCILLO	40452919J	TITULAR
100	Desarrollo de productos tratados mediante QDS y alta presión. Seguridad alimentaria y estrés bacteriano asociado a su aplicación	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Centro de Tecnología de los Alimentos, Monells (Girona)	JUITA	KNABE	GUERRA	78509984J	SUPLENTE 1
101	Aplicación de la selección genómica a la mejora de caracteres de calidad de carne en porcino.	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Centro de Tecnología de los Alimentos, Monells (Girona)	ANNA	DOMENECH	GUJART	47163053N	SUPLENTE 2
102	Modificación de la disposición de grasa intramuscular en la carne de cerdo a través de la dieta	Universidad de Lleida - Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentarias (UdL - IRTA) - Lleida (Cataluña)	POL	LLOMCH	OBIOLS	47152576T	TITULAR
103	Micorrización controlada con hongos del grupo Boletus edulis para la producción de setas comestibles	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Mas de Bover, Constantí (Tarragona)	LAURA	HEREU	SOMS	40317468D	TITULAR
104	Métodos alternativos y automatizables en determinación de necesidades hídricas	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias - IRTA Centro de Cabrits, Cabrits (Barcelona)	PAMELA	PENA	ORTEGA	40538322V	SUPLENTE 1
			KATHARINA	BAREZ	HERRERO	70880849R	SUPLENTE 2
			MONICA	STOLLEWERK	BARNADA	X948793IV	TITULAR
			PAMELA	FEIXAS	HERRERO	40329600C	SUPLENTE 1
				BAREZ		70880849R	SUPLENTE 2
			NÚRIA	TOUS	CLOSA	39890253L	VACANTE
			REBECA	IGLESIAS	GARCÍA	07956052F	TITULAR
			HERMINIA	DE LA VARGA	PASTOR	39738799C	SUPLENTE 1
							VACANTE

BANCO DE ESPAÑA

17698

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2822	dólares USA.
1 euro =	126,38	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,280	coronas checas.
1 euro =	7,4443	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	0,79690	libras esterlinas.
1 euro =	258,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7092	lats letones.
1 euro =	3,5593	zlotys polacos.
1 euro =	3,6870	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,8512	coronas suecas.
1 euro =	30,400	coronas eslovacas.
1 euro =	1,4832	francos suizos.
1 euro =	305,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,4800	coronas noruegas.
1 euro =	7,1566	kunas croatas.
1 euro =	34,5839	rublos rusos.
1 euro =	1,9718	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9102	dólares australianos.
1 euro =	2,8096	reales brasileños.
1 euro =	1,5340	dólares canadienses.
1 euro =	8,7678	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9376	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.104,20	rupias indonesias.
1 euro =	1.623,01	wons surcoreanos.
1 euro =	16,3737	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5153	ringgits malasio.
1 euro =	2,1836	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,210	pesos filipinos.
1 euro =	1,8891	dólares de Singapur.
1 euro =	44,813	bahts tailandeses.
1 euro =	12,5374	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.-El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

17699

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento para completar y revisar la declaración del bien de interés cultural denominado Monasterio de San Zoilo en Carrión de los Condes (Palencia).

El Monasterio de San Zoilo en Carrión de los Condes (Palencia), fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 3 de junio de 1931. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, y en la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el Monasterio de San Zoilo está considerado bien de interés cultural.

Por Decreto 7/2000, de 13 de enero, de la Junta de Castilla y León, se delimita el entorno de protección de este Bien de Interés Cultural.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, preceptúa que: «Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la disposición adicional primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente».

El Servicio de Ordenación y Protección, en fecha 30 de junio de 2008, propone incoar procedimiento para completar y revisar el bien de interés cultural denominado Monasterio de San Zoilo en Carrión de los Condes (Palencia), definiendo los límites del monumento declarado y su entorno de protección, con una cartografía actualizada, a fin de garantizar suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, procede incoar procedimiento para completar y revisar el expediente de declaración, definiendo los límites del monumento declarado y su entorno de protección con una cartografía actualizada.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelve:

Incoar procedimiento para completar y revisar la declaración del bien de interés cultural denominado Monasterio de San Zoilo en Carrión (Palencia), definiendo los límites del monumento y su entorno de protección con una cartografía actualizada, que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 18 de junio de 2008.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Delimitación literal del monumento

Se define como monumento, el conjunto de las edificaciones que lo integran, incluida la Hospedería.

Delimitación del entorno de protección

Punto de inicio: final de la calle Huertas a la altura de la carretera Guardo-Palencia.

Tramos: Carretera Guardo-Palencia hasta 125 m desde la esquina N-O de la tapia del Monasterio; fincas 1, 2, 3 y 4 de la manzana 72912 y fincas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 72919; línea paralela a 100 m de la carretera a Sahún hasta el cruce con calle Huerta; calle Huertas hasta punto de inicio.

17700 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de adecuación en la categoría de conjunto histórico, del bien de interés cultural denominado «Villa de Ampudia».*

La Villa de Ampudia (Palencia), fue declarada conjunto histórico artístico por Decreto 534/1965, de 25 de febrero (B.O.E. de 13 de marzo de 1965).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español y en la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patri-

monio Cultural de Castilla y León, la Villa de Ampudia (Palencia), está considerada Bien de Interés Cultural.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, preceptúa que: «Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la disposición adicional primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente».

El Servicio de Ordenación y Protección en fecha 27 de junio de 2008, propone incoar procedimiento de adecuación en la categoría de Conjunto Histórico, del Bien de Interés Cultural denominado «Villa de Ampudia» (Palencia), delimitando la zona afectada por la declaración, que garantice suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, procede incoar procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando la zona afectada por la declaración.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelve:

Incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de Conjunto Histórico del Bien de Interés Cultural denominado «Villa de Ampudia» (Palencia), delimitando la zona afectada por la declaración, que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Adecuación conjunto histórico «Villa de Ampudia», delimitando el área afectada por la declaración

Descripción:

La villa de Ampudia, se sitúa al suroeste de la provincia de Palencia en la comarca de Tierra de Campos.

Conocida como «Fuent Pudia» o «Fons Púdica», parece que debió su nombre a una fuente escondida entre zarzas y malezas. El escudo de la villa, se decora con una fuente protegida por dos leones rampantes, en referencia a la denominación primitiva del pueblo.

La Villa de Ampudia, presenta un trazado urbano característico de las villas de época bajomedieval, con una morfología urbana caracterizada por la presencia de un recinto fortificado que protegía la población, constituido por el castillo y la muralla, de la que se conservan restos que permiten seguir parcialmente su desarrollo, como dos cubos de mampostería en la carretera de Valoria del Alcor.

La presencia del castillo, en una altura próxima al casco urbano, pero al mismo tiempo separado por su propia muralla y un espacio vacío, responden a una configuración urbana medieval propia de un lugar de señorío en la que el castillo, es a la vez elemento defensivo frente al exterior y símbolo de jurisdicción interior.

La villa se articula en torno a dos hitos definidores, por un lado el castillo y por otro la colegiata de San Miguel, que definen Ampudia como un típico ejemplo de estructura urbana medieval-bipolar.

La colegiata de San Miguel, constituye el foco polarizador del urbanismo de Ampudia, tanto en planta como en volumen. En planta por cuanto que la iglesia con sus tres grandes naves, unida a la plaza que la precede, constituye un centro regulador del trazado urbano, complementado por la existencia de otros edificios de carácter monástico y religioso como el convento de San Francisco, la ermita de la Cruz, configurando así